



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	23 DE OCTUBRE DE 2020	Hora	8:00	AM X	PM
--------------	-----------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO					
05001	31	05	017	2020	00232 00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUZ AIDA RESTREPO ARISTIZABAL	Asistió
Apoderado del demandante	SANTIAGO TIRADO URIBE	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	
Apoderada de la demandada	LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	Retroactivo pensional, intereses de mora	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** La entidad demandada no tiene animo conciliatorio. Ver certificado de no conciliación Fls. 424-427
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento. Se notificó a la ANDJE fl. 39-40 y a la Procuraduría en lo laboral fl. 44-48
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Escuchar Audio
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Fueron decretadas mediante auto del 6 de octubre de 2020 (fl. 421-422)

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. **TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos aportados por las partes.
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión.

II. **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:**

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N.º 337 DE 2020:

PARTE RESOLUTIVA

A través del siguiente vinculo podrá ser visualizado el video de la audiencia:
<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/3298de43-881f-46be-9677-2c0f12b33b2b?vcpubtoken=e14bd1fa-652e-45db-aa41-f9c952d29c0b>

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que a la señora **LUZ AIDA RESTREPO ARISTIZABAL** identificada con CC. **41.896.950**, le asiste el derecho a obtener el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, a partir del 1° de junio de 2019, conforme se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENIONES**, a reconocer y pagar a la señora **LUZ AIDA RESTREPO ARISTIZABAL** identificada con CC. **41.896.950**, la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$94.177.648)**, por concepto de retroactivo pensional, calculado a partir del 1° junio de 2019 y el 30 de abril de 2020.

Se autoriza a Colpensiones, a que realice los descuentos en salud a que haya lugar.

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENIONES**, a reconocer y pagar a la señora **LUZ AIDA RESTREPO ARISTIZABAL** identificada con CC. **41.896.950**, los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, sobre el retroactivo pensional adeudado, liquidados a partir del 25 de junio de 2020 y hasta el momento efectivo del pago de la obligación.

Se ABSUELVE a Colpensiones, del pago de la indexación.

CUARTO: Las **EXCEPCIONES** propuestas quedaron resueltas en los términos indicados en la parte motiva.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. TSM – SALA LABORAL, en el grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor de Colpensiones.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación. La apoderada de Colpensiones interpone y sustenta el recurso de apelación.

RESUELVE RECURSO

Se concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto y sustentado en debida forma por la apoderada de Colpensiones.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizado el video de la audiencia:
<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/3298de43-881f-46be-9677-2c0f12b33b2b?vcpubtoken=e14bd1fa-652e-45db-aa41-f9c952d29c0b>



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO
DEMANDANTE

SANTIAGO TIRADO URIBE
APODERADO DEMANDANTE

LAURA VANESSA MURILLO MADRID
APODERADA DE COLPENSIONES


LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9047f3277dac6957af5866698915c9cbff19009fc433c45732348295c5e924ab

Documento generado en 21/10/2020 09:33:29 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**A través del siguiente vinculo podrá ser visualizado el video de la audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3298de43-881f-46be-9677-2c0f12b33b2b?vcpubtoken=e14bd1fa-652e-45db-aa41-f9c952d29c0b>**